

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintitrés del mes de febrero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **cincuenta y tres (053-2016)**, por parte del señor **Alan Emilio Martínez López** quien solicitó: **"Fotocopia certificada de procesos del MOPTVDU en contra de la Sociedad Distribuidora De Electricidad Del Sur S.A. de C.V. que puede abreviarse DEL SUR S.A. de C.V. referente a: 1- Colocación de la segunda línea de postes de distribución de energía sobre la Carretera CA-4. 2-La que fue originada por faltas al contrato o convenio de iluminación y mantenimiento de infraestructuras sobre la carretera a Comalapa"**.
 11. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
 111. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

- V. La presente solicitud fue enviada a la **Gerencia Legal Institucional** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. En respuesta a la presente solicitud la **Gerencia Legal Institucional** notificó vía memorando que: "Al respecto se informa que se ha llevado a cabo revisión a los respectivos expedientes y no se encontró proceso judicial alguno promovido por el MOPTVDU en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V., por la colocación de la segunda línea de postes de distribución de energía sobre la carretera CA-04, así como tampoco se encontró proceso judicial promovido por el MOPTVDU en contra de la citada sociedad, a raíz de falta de contrato o convenio de iluminación y mantenimiento de la infraestructura sobre la carretera a Comalapa".
- VII. Ante la respuesta emitida por la **Gerencia Legal Institucional**, la Oficina de Información y Respuesta realizó la gestión adicional en el Despacho Ministerial, como medida para localizar lo solicitado dentro de la institución. Al respecto, la **Sub-Jefa del Despacho Ministerial** comunicó mediante memorando: "hago de su conocimiento que tal como lo ha manifestado la Gerencia Legal Institucional de este Ministerio, unidad responsable de dar trámite a todo proceso legal, a través de Memorándum Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0334-2016, de fecha 02 de marzo del presente año, en este Despacho Ministerial no se encuentra demanda o denuncia alguna en contra de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE CV, referente a la colocación de la segunda línea de postes de distribución de energía sobre la carretera CA-04, ni por faltas al contrato o convenio de iluminación y mantenimiento de la infraestructura sobre la carretera a Comalapa".

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

VIII. La Oficina de Información y Respuesta solicitó a la **Gerencia Legal Institucional** una aclaración adicional sobre el requerimiento puntual del ciudadano, para agotar la existencia también de procesos administrativos internos contra la Sociedad DEL SUR. Vía correo electrónico, la **Gerencia Legal** aclaró que no hay procesos administrativos internos entro de la institución en contra de la referida sociedad.

Con basea las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Alan Emilio Martínez López.
- b) En referencia al requerimiento de: "Fotocopia certificada de procesos del MOPTVDUen contra de la Sociedad Distribuidora De Electricidad Del Sur S.A. de C.V. que puede abreviarse DEL SUR S.A. de C.V. referente a: 1- Colocación de la segunda línea de postes de distribución de energía sobre la Carretera CA-4, 2-La que fue originada por faltas al contrato o convenio de iluminación y mantenimiento de infraestructura sobre la carretera a Comalapa", esta oficina tomó las medidas pertinentes para la localización de la información solicitada. Con base en las respuestas remitidas por la **Gerencia Legal Institucional** y la **Sub Jefatura del Despacho Ministerial** y considerando lo que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el petitionario, por no contar con dicha información.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.